

## ANUNCIO

De conformidad con las determinaciones de los artículos 122.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 43.2 d) del ROP, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 8.1 g) de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se hace público que el PLENO en sesión ordinaria de 26 de enero de 2017 aprobó autorizar la compatibilidad de un empleado municipal, con acuerdo del siguiente tenor:

**“ÚNICO.-** Autorizar a D. A. L. D R. F. con DNI 46.....-C, funcionario de carrera de este Ayuntamiento que presta actualmente servicios en el puesto nº Ref.: 2200, Técnico de Formación y Organización de Recursos Humanos, la compatibilidad para el desempeño de la actividad de profesor colaborador asociado en la Universidad Carlos III de Madrid, con el alcance y limitaciones anteriormente señalados, y con la advertencia de:

- La citada autorización vendrá condicionada al mantenimiento de las circunstancias que la sustentan, y especialmente a la aplicación de las limitaciones retributivas previstas en la normativa vigente.”

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que, de conformidad con lo establecido en los artículos 52 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, 114, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, 8, 46 y concordantes de la Ley 29/1998 de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, el acuerdo transcrito pone fin a la vía administrativa y podrá ser recurrido por los interesados potestativamente en reposición ante el Pleno del Ayuntamiento, en el plazo de un mes desde su publicación, o impugnado directamente ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a esta publicación o de aquel en que se practique la notificación de la resolución del recurso potestativo de reposición si se hubiera interpuesto, o cualquier otro que considere oportuno en defensa de sus derechos, indicando que la interposición de recurso no paraliza la ejecutividad de la resolución.

Pozuelo de Alarcón, a 3 de febrero de 2016

**EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO ACCTAL**  
**(Resolución de 29/12/2016 de la Dirección General de Administración Local de la CAM)**

**Fdo.: Eugenio Martinez Serrano**